

**VISTOS :**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.747 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2020.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 221 de fecha 15 de enero de 2020 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, bajo la administración de la Dirección de Desarrollo Comunitario, determinando sus objetivos y actividades a ejecutar durante el año 2020

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 4.413, del 28 de noviembre de 2019, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Decreto N° 1.133, del 12 de abril de 2017, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales a sectores rurales.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 1589 de fecha 09 de septiembre de 2020, que otorga ayuda social para 20 familias del sector rural, entre ellas Doña Herminda Vera Millapan y Doña Herminia Lleubul Nahuelhual del sector rural de la comuna de Temuco, a quienes se les otorgaba ayuda social paliativa consistente en kit de marquesas.

7.- El Decreto N° 760 del 11 de Junio de 2020 que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

8.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", artículo 4°.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 832 de fecha 03 de marzo de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.


**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de dejar sin efecto ayuda social a las dos familias citadas en el visto N° 6 del presente decreto, debido a que ayuda social otorgada no se ajustaba a las condiciones estructurales de la vivienda otorgándoles en su reemplazo un kit de literas a cada familia.


**DECRETO:**

1.- Déjese sin efecto ayuda social citada en el Decreto Alcaldicio N° 1589 de fecha 09 de Septiembre de 2020 otorgada a Doña Herminda Vera Millapan y Doña Herminia Lleubul Nahuelhual, en razón del argumento contenido en el considerando del presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

  
"Por Orden de Sr Alcalde"  
**CARLOS MILLAR ETTORI**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
KKP/EBS(S)/AMM/jpj

**DISTRIBUCION**

- Oficina de Partes
- DIDECO
- Dpto. Asistencia Social
- Programa de Asistencia Social Rural